diencia y ante quien y con dro de las ais
y presentar quales quier escritos
escrituras y probanças y toda manera
de prueva y respondera alegar
verificar y presentar y contradezir
a lo que en contrario es o fuere
presentado o que se quisiere y pre
sentare por las partes contrarias
hazer quales quier recusaciones
juramentos apelaciones pedir
juren las otras partes pedir y
presentar en quales quier cosa
dos y las en favor de esta ciudad
consentir y las de contrario apellar
y suplicar de las sacar quales
quier provisiones de mi mag.d y qua
les y rrepapeles de poder de quales
escribanos y hazer todos los demas
autos e diligencias judiciales y es
tra judiciales que para todos os
damos este poder con sus ynsiden
cias y dependencias y con libre
y general administracion y rre
bocamos el poder que esta ciudad tiene
dado a mi señor el dicho rrepresentador pa
ra que no use de dezamble en su onor y buena
fama y mi mo de lo qual otorgamos es
ta carta ante el escrivano publico y testigos
en la ciudad de cartagena en la sala
de mi cabildo en siete dias del mes de abril
de mill e quinientos y setenta y quatro años

y lo firmaron de sus nombres siendo testigos mi señor
alegre y felipe ruiz porteros del dicho
cabildo y el rrmo gasino mayordomo y el dicho
escrivano que doy fee conozco a los dichos otorgantes
y testigos en el cabildo a nueve de enero y mi mo comencan
se pan y acavan alli

rrebocan el dem.or de los reyes

Diego Gonçalez de Lepe
Nicolas Gadi caseres
Nicolas Gadi
Jorge Jaime
Pedro Vegada
Casanova
Sebastian Montes
Pedro Bacon
Pasqual Leon
Clemente
Francisco Alvarez
Jaime